



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 3 DE MAYO DE 2022
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01274/2022

VISTO:

La solicitud y los antecedentes presentados por la contribuyente **Lilian Coca Mamani**, C. I. N° en representación de la Empresa **Agencia de Viajes Lilian Coca Mamani E. I. R. L.**, RUT N° **77.399.367-K**, por término de giro, requeridos por la Dirección de Administración y Finanzas; El Rol de la Patente Municipal N°**21782**; El Memorandum N°1 de fecha 25 de abril de 2022, sobre fiscalización y verificación del funcionamiento de locales comerciales y/o ejercicio de la Actividad Económica realizada por la Unidad de Inspección Municipal; Decreto Exento N°154 de fecha 26 de enero de 2022, que aprueba "Procedimiento Verificación de funcionamiento comercial"; Decreto Exento N°2237 de fecha 27 de agosto de 2021, donde se otorga la Patente Patente Microempresa Familiar; El D.L N°3.063 de 1974 sobre Rentas Municipales, su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980 y sus modificaciones posteriores; Decreto Exento N°1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander; Decreto Exento N°1912 de fecha 29 de julio de 2021 que otorga a Doña Sandra Malgüe, Administrador Municipalidad de San Pedro de Atacama, la facultad de firmar, bajo la modalidad "Por Orden del Alcalde"; Resolución 7/2019, la cual fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°53 de la Ley N°18.695; Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

CONSIDERANDO:

La solicitud ingresada por el contribuyente, para proceder con el término de giro de la Patente Comercial que se individualiza; Memo N°1 en donde la Unidad de Inspección informa que "*según inspección en terreno y procedimiento se logra evidenciar que en la dirección comercial **NO existe actividad comercial y tampoco se encuentra a los contribuyentes***"; Declaración de Cese de Actividad Comercial firmada por funcionario de la Unidad de Inspección; Dictamen N°057488N03 de fecha 16 de diciembre de 2003 que indica lo siguiente "*procede el cobro de patente municipal cuando, copulativamente, la actividad este gravada con ese tributo, que esta sea efectivamente ejercida por el contribuyente y que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado. no basta que el domicilio del contribuyente este radicado formalmente en determinada comuna, sino que aquel debe corresponder al lugar en que se ubique el establecimiento destinado al ejercicio de la actividad afecta a patente y que esta se desarrolle efectivamente en el. así, el domicilio tributario y postal ante el servicio de impuestos internos, si bien es un indicio que la persona realiza una actividad comercial gravada con patente municipal, no demuestra por si mismo el ejercicio de ella. conforme lo anterior, desde el instante en que un contribuyente requiere ante la municipalidad la anulación de su patente, corresponde al municipio verificar la situación de hecho que se habría presentado en el caso que después de esa data y durante el periodo tributario siguiente, la recurrente hubiere realizado actividades gravadas con patente municipal en algún lugar de la comuna, de tal modo que la circunstancia que el contribuyente registre domicilio en la comuna por un periodo de cuatro días, luego de solicitada la anulación de la patente, es un aspecto formal que no puede servir de base para declarar procedente el pago de la patente. el pago de una patente, sin que exista vinculo tributario, carece de causa y configura en favor de la municipalidad que percibió el pago una situación de enriquecimiento sin causa, de manera que el municipio deberá adoptar las medidas tendientes a regularizar esa situación*".

DECRETO:

1. ELIMÍNESE, a contar de esta fecha la siguiente Patente Microempresa Familiar, por solicitud del contribuyente y por no estar ejerciendo actividad económica:
 - **Rol:** 21782
 - **Código Actividad:** 791100
 - **Actividad Económica:** Actividad Terciaria
 - **Clasificación:** Actividades de Agencias de Viajes
 - **Nombre de Fantasía:** "Agencia de Turismo Alabalti-Atacama EIRL"
 - **Dirección comercial:** Ignacio Carrera Pinto N°481
 - **Nombre del contribuyente:** Agencia de Viajes Lilian Coca Mamani E.I.R.L.
 - **Rut:** 77.399.367-K
 - **Dirección Particular:**
 - **Decreto de Otorgamiento N°:** 2237
 - **Fecha:** 27-08-2021
2. El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a hacer las anotaciones en el rol de Patente.
3. Se notificara al contribuyente de forma oportuna, si es que existiese deuda pendiente con el Municipio.
4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por la Secretaría Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
5. Póngase en conocimiento de los Direcciones y/o departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.
6. Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

"POR ORDEN DEL ALCALDE"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



SANDRA MALGUE MALGUE
Administradora Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Respaldo 1	Digital	Ver		
Respaldo 2	Digital	Ver		
Respaldo 3	Digital	Ver		

SMM/CRD/DAC/CDC/MMV/NAP

Distribución:

MARVILA ROJAS CORTES administrativo secretaría municipal
NOEMI AYAVIRE PUCA funcionario rentas
Lilian Coca Mamani



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=20399917&hash=5ac96>